



# Resolución Ministerial N°0026-2018-MINAGRI

Lima, ..... de ..... de 20 ..... 18

**VISTOS:**

El Memorandum N° 077-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 011-2018-MINAGRI-SG/OPRES/OGPP, de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N°86-2018-MINAGRI-SG/OGA, de la Oficina General de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y por Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "d) *Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.*";

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en el Programa de Compromisos Anual (PCA) vigente; y, de acuerdo con el literal i. del numeral 19.2 del artículo 19 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General, proceden, entre otros casos, cuando la captación u obtención de los ingresos superen los



ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados;

Que, Memorandum N° 86-2018-MINAGRI-SG/OGA, el Director General de la Oficina General de Administración solicita al Director General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, la habilitación de recursos presupuestales hasta por la suma de S/ 300 000,00, en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, recursos que una vez incorporados, serán transferidos a la Unidad Ejecutora 011. Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, para financiar el contrato de alquiler de una nueva sede institucional;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego ha emitido el Informe N° 011-2018-MINAGRÍ-SG/OPRES/OGPP, en el que señala que ha verificado en el Reporte del Saldo Disponible del Módulo de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, que al término del mes de diciembre de 2017, se cuenta con los recursos financieros hasta por la suma de S/ 1 046 887,37 que pueden ser incorporados como saldo de balance; en ese sentido, el requerimiento de incorporación de saldo de balance presentado por la Oficina General de Administración hasta por la suma de TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/. 300 000,00) en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, cuenta con los sustentos respectivos;

Que, sustentado en el Informe mencionado en el considerando precedente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 077-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, emite opinión favorable para autorizar la incorporación de Mayores Fondos Públicos, provenientes de saldos de balance del Ejercicio Fiscal 2017, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, hasta por la suma de TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 300 000,00), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los Mayores Fondos Públicos, en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 300 000,00), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus





# Resolución Ministerial

N°0026-2018-MINAGRI

Lima, ..... de ..... de 20 ..... 18

modificadorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificadorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificadorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorización**

Autorizar la incorporación de Mayores Fondos Públicos, provenientes de saldos de balance del Año Fiscal 2017, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 300 000,00), en la Fuente de Financiamiento 2.Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		<b>(En Soles)</b>
Fuente de Financiamiento	2. Recursos Directamente Recaudados	
1	Ingresos Presupuestarios	
1.9	Saldo de Balance	
1.9.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance	300 000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>300 000,00</b>
<b>EGRESOS</b>		<b>(En Soles)</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 013 Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Ministerio de Agricultura y Riego - Administración Central	
<b>ACCIONES CENTRALES</b>		
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudos	
Gastos Corrientes		300 000,00
2.3. Bienes y Servicios		300 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>300 000,00</b>





### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



### **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 4.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**



**JOSE ARISTA**  
Ministro de Agricultura y Riego